



**Ministerio de Ganadería  
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 08 AGO 2016

**VISTO:** el marco normativo vigente en materia de titularidad sobre inmuebles rurales y explotaciones agropecuarias, y los presentes antecedentes tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a iniciativa de la firma NINDEVO S.A.;

**RESULTANDO:**

1) que en la gestión de referencia, la firma NINDEVO S.A. solicita se la autorice (fs. 1 a 3 y Anexo de fs. 5 y 6) a ser titular del derecho de propiedad sobre inmuebles rurales y explotaciones agropecuarias, en relación al padrón número 11.758, sito en la octava Sección Catastral del Departamento de Rivera;

II) que se dio intervención a la "Comisión Asesora Ley N° 18.092" la que promovió la remisión de las actuaciones al Poder Ejecutivo, previa elaboración del proyecto de resolución respectivo, entendiéndose acreditado en el caso de marras los extremos requeridos por el Art. 2° del decreto N° 225/007, de 25 de julio de 2007, en la redacción dada por el decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008, Lit. A) y sub literal b);

**CONSIDERANDO:** lo precedentemente expuesto, y los informes técnicos vertidos en autos;

**ATENTO:** a lo dispuesto por la ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, Art. 349 de la ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, decreto N° 225/07, de 25 de junio de 2007 y decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

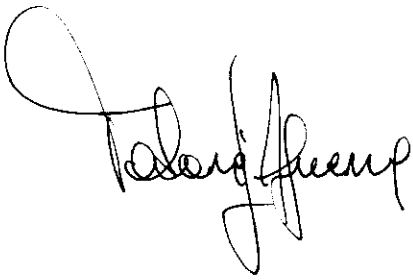
**RESUELVE:**

1º) Autorízase a la firma NINDEVO S.A. - al amparo del régimen de excepción previsto por el Art. 2° del decreto N° 225/07, de 25 de junio de 2007, en la redacción sustitutiva dada por el Art. 1° del decreto N° 201/008,

de 1º de abril de 2008, literal A) y sub literal b) - el ejercicio del derecho de propiedad sobre inmuebles rurales y explotaciones agropecuarias, en relación al padrón número 11.758, sito en la octava Sección Catastral del Departamento de Rivera.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la firma gestionante en el domicilio constituido a fs. 1.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 4º del decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007.  
Cumplido, archívese.



**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020